

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

**SINDICATO DE TRABAJADORES ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES MUNICIPALIZADOS DE LA COMUNA DE SAN MIGUEL**



Y



**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

En San Miguel, a 28 de Julio del año 2011, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, R.U.T.: 70.962.500-4, representada para estos efectos por su Secretario General y representante legal, don **JAIME FUENTEALBA MALDONADO**, R.U.T.: 9.062.756-2, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux Nº 3519, San Miguel, por una parte; y por la otra el **SINDICATO DE TRABAJADORES ASISTENTES DE LA EDUCACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES MUNICIPALIZADOS DE LA COMUNA DE SAN MIGUEL**, persona jurídica del giro que su nombre indica, Registro Sindical (R.S.U.) Nº 13.02.794, representando a los trabajadores, que en nómina anexa a este Proyecto de Contrato Colectivo de Trabajo se individualizan, representados por su Directiva Sindical, compuesta por los señores **MARCO RIVAS PARDO**, Presidente, cédula de identidad Nº 10.052.378-7, doña **ASTRID CONTRERAS LIBERONA**, Secretaria, cédula de identidad Nº 9.660.091-7, y don **LUIS TORO CALDERON**, Tesorero, cédula de identidad Nº 6.024.085-K, todos Directores en ejercicio del Sindicato referido, constituidos en Comisión Negociadora para los efectos de este Contrato, se ha convenido, en conformidad al Artículo 14 de la Ley Nº 19.464 y el Artículo 315 y demás disposiciones sobre esta materia del Código del Trabajo, el siguiente Contrato Colectivo de Trabajo, cuyos articulados son los siguientes:

**ARTÍCULO PRIMERO: DE LAS PARTES.** El presente contrato colectivo afecta y obliga, por una parte, a la Corporación Municipal de San Miguel, en adelante "la Corporación" o "el empleador", y por la otra parte, a los trabajadores afiliados al Sindicato de Trabajadores No Docentes de los Establecimientos Educacionales Municipalizados de la Comuna de San Miguel, y que se encuentren afectos a la Ley Nº19.464, cuya individualización se consigna en nómina adjunta que forma parte integrante del presente instrumento colectivo de trabajo, para todos los efectos legales en adelante "los trabajadores" o "asistentes de la educación". En razón de lo dicho, las partes convienen en excluir de la presente negociación colectiva a quienes no cumplan con dichos requisitos y, asimismo, a aquellos trabajadores que se encuentren afectos a Convenio Colectivo vigente con la Corporación Municipal de San Miguel.

En consecuencia, todas las estipulaciones de este Contrato sólo producen efecto entre la Empleadora ya individualizada y los trabajadores sindicalizados involucrados en la negociación colectiva.

**ARTICULO SEGUNDO. DEL OBJETO.** El objeto de este contrato colectivo es establecer las condiciones comunes de trabajo, de remuneraciones u otros beneficios en especie o en dinero, en los puntos que son regulados por él, y constituyen el único documento de carácter colectivo que rige tales relaciones.

**ARTICULO TERCERO: DEL INCREMENTO DE REMUNERACIONES.** La Corporación de San Miguel incrementará, anualmente, las remuneraciones y todo beneficio pactado en dinero de cada trabajador afecto al presente Contrato Colectivo, en el mismo porcentaje, fecha y condiciones en que por Ley se otorgue reajuste a los trabajadores del sector público.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DE CONTRATO COLECTIVO DEPOSITADO CON FECHA 28.07.2011 EN ESTA INSPECCION DEL TRABAJO

**ARTICULO CUARTO: DE LOS TRIENIOS.** La Corporación de San Miguel, pagará el reconocimiento de años de servicios en periodos trienales, para lo cual se acuerda considerar las siguientes condiciones:

- a) Cada trabajador tendrá derecho a 10 (diez) trienios.
- b) El reconocimiento de los años de servicios se inicia a contar del 1° de junio de 1986.
- c) El personal Asistente de la Educación se divide en dos categorías: 1) Servicios Menores (Auxiliares de Servicios); y 2) Paradoctentes, Asistentes de Párvulos y Administrativos.
- d) Por cada tres años efectivamente trabajados en la Corporación, se efectuará un aumento de un 2,5% (dos coma cinco por ciento) para los Paradoctentes, Asistentes de Párvulos y Administrativos y de un 3% (tres por ciento) para los Servicios Menores. El incremento se otorgará considerando, para el solo efecto de los pagos de los trienios, una base igual a \$160.000 (ciento sesenta mil pesos), más los reajustes otorgados a los trabajadores del sector público. Los trabajadores que sobrepasen los 10 (diez) trienios percibirán un 3% (tres por ciento) de aumento, por una sola vez, en adelante.

**ARTICULO QUINTO: DE LAS ASIGNACIONES.** La Corporación Municipal de San Miguel se compromete a pagar a los trabajadores afectos al presente Contrato Colectivo de Trabajo, las siguientes asignaciones, las que serán incompatibles con otras que, por las mismas causales, otorgue cualquier organismo público o privado.

- a). **COLACIÓN.** La Corporación pagará la suma de \$12.000.- (doce mil pesos) mensuales por concepto de colación a cada uno de los trabajadores afectos al presente contrato. Esta asignación se pagará mensualmente, se incluirá en las liquidaciones de remuneraciones, y se calculará sobre la base de los días efectivamente trabajados.
- b). **MOVILIZACION.** La Corporación pagará una suma de \$11.000.- (once mil pesos) mensuales por concepto de movilización, a cada uno de los trabajadores afectos al presente contrato. Esta asignación se pagará mensualmente, se incluirá en las liquidaciones de remuneraciones, y se calculará sobre la base de los días efectivamente trabajados.
- c). **ESCOLARIDAD.** Las asignaciones de escolaridad se regirán por las normas que regulan este beneficio para el sector público. Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación eximirá el pago de matrícula y el 50% (cincuenta por ciento) de los pagos mensuales a los hijos del Personal No Docente afectos al presente contrato colectivo de trabajo, que estudien en los establecimientos que administra esta Corporación.
- d). **MATRIMONIO.** Cada trabajador que contraiga matrimonio percibirá, por una sola vez, un bono o asignación correspondiente a 2,5 (dos coma cinco) Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.) cuyo valor en pesos se determinará al día en que contraiga el vínculo. Además, se le concederá un permiso de 3 (tres) días hábiles, los que serán considerados como efectivamente trabajados para los efectos legales o contractuales. Esta asignación se pagará en una sola oportunidad, previa entrega por parte del trabajador del certificado respectivo.
- e). **NATALIDAD.** En caso de nacimiento de un hijo del trabajador, la Corporación pagará una asignación de 2,5 (dos coma cinco) Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.) y se concederá al trabajador los beneficios establecidos en el artículo 66 y 195 del Código del Trabajo. Para hacer uso de este derecho bastará un aviso verbal o escrito dado al empleador o a quien lo represente en el respectivo establecimiento, contando el trabajador con el plazo de diez días para presentar el respectivo Certificado de Nacimiento. Esta asignación se pagará en una sola oportunidad, previa entrega por parte del trabajador del certificado respectivo.
- f). **SALA CUNA.** La Corporación y los trabajadores afectos a la presente negociación colectiva se regirán por lo establecido en la legislación vigente sobre la materia.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DE CONTRATO  
COLECTIVO DEPOSITADO CON FECHA .....  
EN ESTA INSPECCION DEL TRABAJO



g). **FALLECIMIENTO.** En caso de fallecimiento del cónyuge, hijos o padres del trabajador, la Corporación pagará una asignación equivalente a 2,5 (dos coma cinco) Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.) para gastos de sepultación. Concederá además, al trabajador afectado, los permisos dispuestos por el artículo 66 del Código del Trabajo.

Si falleciere un trabajador afecto a este contrato colectivo, se entregará la misma asignación a su cónyuge, a cualquiera de sus hijos, o a cualquiera de sus padres, prefiriéndose en el orden precedentemente establecido.

Esta asignación se pagará en una sola oportunidad, previa entrega por parte del trabajador del certificado respectivo.

**ARTICULO SEXTO. BONOS DE FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD.** La Corporación entregará, en forma oportuna, la totalidad de los Bonos otorgados para el Sector Público por estos conceptos. El pago se efectuará una vez recibida la subvención asignada para los mismos. Además la Empresa entregará un paquete de mercadería con ocasión de las Fiestas Patrias, el día hábil inmediatamente anterior a ellas, a todos los trabajadores afectos a este instrumento colectivo y cuyo valor no podrá ser inferior a \$15.000 (quince mil pesos) por cada socio afiliado al Sindicato.

Así también, para las Fiestas de Navidad, la Corporación Municipal de San Miguel, entregará al Sindicato la suma equivalente a UF 30 (treinta Unidades de Fomento), vigentes a la fecha del pago, para completar el paquete de mercaderías que el Sindicato entrega a sus asociados en Navidad. La Corporación entregará éste aporte, a más tardar la primera semana del mes de diciembre de cada año de vigencia de éste instrumento colectivo de trabajo.

**ARTICULO SEPTIMO. DE LOS PERMISOS CON GOCE DE REMUNERACIONES.** La Corporación otorgará a cada trabajador, permiso con goce de remuneraciones hasta por seis días en cada año lectivo, periodo que se considerará como trabajado para los efectos legales, de conformidad a las disposiciones de Ley 18.883.

Las Licencias Médicas otorgadas a los trabajadores, se registrarán por las normas de la Ley N° 18.883 sobre este beneficio.

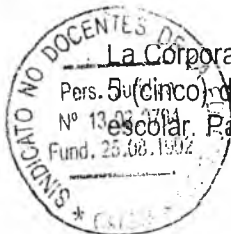
Se concederá 1 (un) día adicional de carácter administrativo, con derecho a remuneración, para ser usado en cualquier época del año, a aquellos auxiliares de servicio que, durante el año laboral inmediatamente anterior, hayan presentado licencias médicas por un total igual o inferior a 5 (cinco) días.

**ARTICULO OCTAVO. DEL FERIADO ANUAL:** Los trabajadores afectos al presente Contrato Colectivo de Trabajo que se desempeñen en los establecimientos educacionales y en labores vinculadas con el proceso de enseñanza-aprendizaje, como Paradoctentes, Administrativos y Asistentes de Párvulos, tendrán derecho a suspender sus actividades durante las épocas de feriado que señale el Calendario Escolar. Los trabajadores que se desempeñen como Auxiliares de Servicios, suspenderán sus actividades por un total de 35 (treinta y cinco) días calendario, durante el periodo de cierre del Establecimiento en el periodo de Verano.

Los Directores de los Establecimientos establecerán turnos obligatorios, de modo que siempre exista el número de trabajadores necesarios para velar por la atención del público, mantención de la limpieza, orden, reparación y buen funcionamiento de cada establecimiento, al inicio y al término del año escolar.

Durante los primeros días del mes Enero o posteriores al cierre del año escolar, el personal Paradoctente, Administrativo y Asistente de Párvulos, afecto a éste instrumento colectivo de trabajo, realizarán turnos rotativos con el fin de mantener siempre una dotación necesaria para el normal funcionamiento del o de los Establecimientos Educacionales.

La Corporación otorgará a cada auxiliar de servicio afecto al presente Contrato Colectivo de Trabajo Pers. 5 (cinco) días hábiles durante el periodo de vacaciones de invierno, establecidas en el calendario escolar. Para tal efecto, se realizarán turnos que determinará, equitativamente, el Director de cada



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DE CONTRATO  
COLECTIVO DEPOSITADO CON FECHA 2.03.2019  
EN ESTA INSPECCION DEL TRABAJO



establecimiento de modo que siempre exista el número de trabajadores necesarios para velar por la mantención de la limpieza, orden y buen funcionamiento de cada establecimiento.

**ARTICULO NOVENO. DEL PERFECCIONAMIENTO.** La Corporación otorgará las facilidades que correspondan en la medida que no entorpezca el normal funcionamiento del establecimiento escolar a todos aquellos trabajadores que se encuentren realizando o realicen actividades de perfeccionamiento atinentes a las labores que desempeñen. Por su parte, cada vez que la Corporación Municipal envíe a perfeccionar a uno de sus trabajadores, asumirá los costos que ello signifique.

Además, la Corporación facilitará la obtención de la licencia de enseñanza media, poniendo a disposición para tales efectos el Instituto Regional de Educación de adultos.

Asimismo, se otorgaran las facilidades, resguardando el normal funcionamiento del establecimiento respectivo, para que los trabajadores afectos al presente convenio, asistan a los cursos de "Alfabetización Digital" y "Word y Excel Básico" cada uno de 15 horas semanales, que se imparten en la biblioteca comunal.

**ARTICULO DECIMO. DEL DÍA DEL PERSONAL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN.** De conformidad al Decreto N° 615 del 07 de Septiembre de 1993 del Ministerio de Educación, el día 01 de octubre de cada año es el "Día del Personal No Docente". Sin perjuicio de esto, las partes acuerdan, por razones de buen servicio, que éste se celebre en otra fecha a convenir. En consecuencia, tal día será de esparcimiento, y la empresa organizará y financiará, de acuerdo a su presupuesto, las actividades conmemorativas que sean del caso y que por costumbre se realicen para celebraciones análogas. El personal no docente contará con las facilidades necesarias para su participación masiva.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO. DE LA ROPA DE TRABAJO.** La Corporación entregará anualmente al personal auxiliar de servicio y auxiliar de párvulos, 2 (dos) cotonas o delantales, según corresponda. Para quienes realicen trabajos de aseo de baños, se le entregarán 2 (dos) pares de guantes y un par de botas de agua al año. Asimismo, la Corporación entregará un par de botas de agua en el año a quienes justificadamente lo requieran de acuerdo a las labores que realicen. Estos elementos deberán ser entregados en la primera semana del mes de marzo de cada año. Asimismo, el empleador cumplirá lo relativo a la entrega de protector solar según lo establecido en la legislación vigente a los trabajadores que justificadamente lo requieran.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO. DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS.** Las horas trabajadas que excedan las estipuladas en el contrato de trabajo o el máximo legal, serán considerada como jornada extraordinaria, y se pagarán con el recargo establecido en la legislación laboral vigente sobre esta materia, siempre y cuando sean autorizadas e informadas por el Director del Establecimiento Educacional respectivo a la dirección de Educación, quien las visará y enviará al Departamento de Personal de la Corporación para el pago correspondiente.

**ARTICULO DECIMO TERCERO. DE LAS HORAS DE PERMISO SINDICAL.** Los dirigentes sindicales tendrán derecho a las horas de permiso establecidas en el Artículo 249 y siguientes del Código del Trabajo, para el ejercicio de sus funciones. Asimismo los delegados de los establecimientos educacionales, debidamente acreditados y autorizados por la directiva sindical, tendrán derecho a 2 (dos) horas al mes de permiso para asistir a las reuniones programadas por el sindicato. Con todo, las remuneraciones e imposiciones de las horas empleadas en esta labor por la Directiva y por sus Delegados serán de cargo de la Corporación Municipal de San Miguel.

**ARTICULO DECIMO CUARTO. DE LOS BENEFICIOS CULTURALES.** La Corporación entregará a los trabajadores afiliados al Sindicato, entradas liberadas para los espectáculos y eventos de carácter cultural que ella organice, como así también de invitaciones que llegan de organismos exteriores. La Corporación se compromete a aumentar la difusión de dichas actividades a los trabajadores parte del presente instrumento colectivo.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DE CONTRATO  
COLECTIVO DEPOSITADO CON FECHA .....  
EN ESTA INSPECCION DEL TRABAJO



**ARTICULO DECIMO QUINTO. DE LAS ASIGNACIONES DE RIESGO.** Al personal Asistente de la Educación afecto al presente contrato colectivo de trabajo, que labore en los establecimientos educacionales Escuela Cedros del Libano y el Instituto Regional de Adultos, el empleador les otorgará un bono permanente de \$20.000 (veinte mil pesos) mensuales, en razón de las condiciones de riesgo a que se encuentran expuestos en el desempeño de sus funciones.

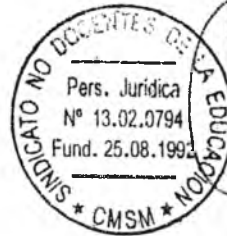
**ARTICULO DECIMO SEXTO. DE LAS INDEMNIZACIONES POR RETIRO VOLUNTARIO.** La Corporación pagará una indemnización por retiro voluntario, siempre y cuando sea normativa y presupuestariamente procedente, a 2 (dos) trabajadores al año, quienes deberán presentar la solicitud al Sindicato y al Empleador en forma conjunta, entre el 30 de agosto y el 31 de diciembre de cada año de vigencia del presente instrumento colectivo de trabajo.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO. BONO DE TÉRMINO DE NEGOCIACIÓN.** La Corporación otorgará a cada trabajador afecto al presente contrato colectivo de trabajo, por concepto de bono de término de negociación, por una sola vez, la cantidad líquida de \$25.000 (veinticinco mil pesos), pago que se efectuará conjuntamente con la liquidación de las remuneraciones correspondientes al mes de Julio de 2011.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO. DE LA VIGENCIA.** El presente contrato colectivo tendrá una duración de 2 (dos) años, a partir del día 01 de Agosto de 2011 hasta el 01 de Agosto de 2013.



**JAIMÉ FUENTEALBA MALDONADO**  
Empleador



**MARCO RIVAS PARDO**  
Presidente Sindicato



**ASTRID CONTRERAS LIBERONA**  
Secretaria Sindicato

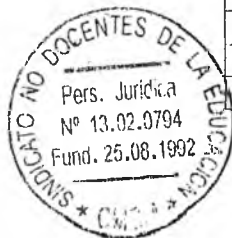
**LUIS TORO CALDERON**  
Tesorero Sindicato



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DE CONTRATO  
COLECTIVO DEPOSITADO CON FECHA 2 Ago. 2011  
EN ESTA INSPECCION DEL TRABAJO

## NOMINA DE ADSCRITOS A NEGOCIACION COLECTIVA 2011 – 2013

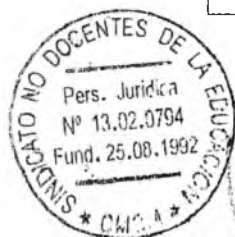
Nº	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	RUT
1	Abarzúa Montalva Hernán José	7.577.067-7
2	Acevedo González José Antonio	7.891.561-7
3	Aguilera Díaz Enrique Elías	8.027.540-4
4	Aguilera Díaz Ester Soraya	13.421.413-9
5	Aguirre Pizarro Daniza Patricia	13.421.413-9
6	Alarcón Alvarado Margarita	9.797.942-1
7	Aliaga Hurtado Teresa	6.617.545-6
8	Amestica Figueroa Rosa de las Mercedes	6.226.423-3
9	Amigo González Patricia	11.047.945-K
10	Aranguiz Ruz Manuel Hernán	9.255.576-3
11	Araya Aguilar Silvia del Carmen	8.338.046-2
12	Araya Rojas René Alejandro	7.928.097-6
13	Aros Ramos Rosa Elvira	8.037.904-8
14	Barahona Gaete Maria Virginia	6.242.575-K
15	Barrera Araya Carolina	13.496.564-9
16	Becerra Villalobos Maria Matilde	6.021.695-9
17	Benitez Alday Carlos Raúl	5.862.094-7
18	Bernal Garroz Armando	9.681.293-0
19	Bravo Dubo Katherine Elizabeth	10.990.956-4
20	Burgos Contreras Héctor Baudilio	6.245.587-K
21	Castro Huerta Mario	6.570.215-0
22	Castro Molina Doris	8.505.366-3
23	Catalán Candia Raquel del Carmen	8.544.365-8
24	Cerna Quezada Teodoro Alfonso	7.421.992-6
25	Chavez San Martín Luis Gustavo	14.171.714-6
26	Cires Castro Gabriel Antonio	6.193.822-2
27	Contreras Contreras Victor	5.579.533-9
28	Contreras Liberona Astrid	9.660.091-7
29	Contreras Zamorano Eduardo Victor Javier	15.991.203-5
30	Cordova Cordova Isabel	6.586.769-9
31	Cornejo Dominguez Ana Maria	6.564.965-9
32	Díaz Contreras Gladys del Carmen	9.795.914-5
33	Escanilla Reyes Margarita del Carmen	7.712.224-9
34	Escanilla Garrido Natalia Elizabeth	15.357.491-K
35	Fuentes Alvarez Ximena	14.408.599-K
36	Galaz Casaborne Lucila	15.463.883-0
37	Garrido Garrido Inumisa	7.106.599-5
38	Garrido Ibarra Vilma del Carmen	7.682.895-4
39	Godoy Calderón Maria Soledad	9.794.953-0
40	Gómez Navarrete Isabel	9.005.300-0
41	González Cajás Luis Germán	5.669.264-9
42	González Cajás José Daniel	5.663.218-2
43	González Díaz Patricia Zunilda	7.524.967-5
44	Gutiérrez Valenzuela David Eusebio	4.663.769-0
45	Guzmán Contreras Ana Sandra	11.227.495-2
46	Hidalgo Ramírez Mireya del Carmen	8.932.799-7
47	Hinojosa Silva Maria Magali	8.585.570-0
48	Huichaman Huaraleo Luis	9.932.601-8
49	Hurtado Alvarez Patricio	14.191.212-7
50	Hurtado González Maria Isabel	11.362.390-K
51	Jará Mandiola Carlos Heriberto	5.812.103-7



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DE CONTRATO  
COLECTIVO DEPOSITADO CON FECHA 2. AGO. 2011  
EN ESTA INSPECCION DEL TRABAJO



Nº	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	RUT
52	Jará Ramírez Raúl	6.572.015-9
53	Jará Rojas violeta Andréa	12.235.194-7
54	Jeldres Correa Manuel	15.542.271-8
55	Jure Vera Erika	5.867.298-K
56	Leyton Sandoval Máximo Daniel	13.056.812-2
57	Lillo Avello Dina Sylvia	6.664.165-1
58	López Ahumada Maria José	13.687.040-8
59	Maldonado román Eduardo	6.036.356-0
60	Meneses Anabalón Héctor Eduardo	7.336.834-0
61	Morales Henríquez Rosa Miguelina	14.142.996-5
62	Moscoso Carvajal Roxana Victoria	14.466.990-8
63	Moya Espinoza Jorge Luís	9.494.890-8
64	Muñoz Torres katherine Andréa	16.546.433-8
65	Muñoz Albarracin Rebeca del Carmen	8.037.050-4
66	Muñoz Carrasco José Luís	10.366.479-9
67	Nuñez Oyarzún Carolina	16.715.634-7
68	Nuñez Oyarzún Jorge Luís	15.462.124-5
69	Nuñez Riveros Marisol Alejandra	14.155.314-3
70	Obreque Cortés Jacqueline Hellen	10.328.844-4
71	Ortiz Aburto Victor Hugo	7.848.732-1
72	Ortiz Viroldo Maria José	17.049.600-0
73	Pizarro Brant Ramón Eduardo	6.551.252-1
74	Ponce Aguilera José	11.851.050-K
75	Reyes Carvallo Irmã Beatriz	10.780.649-0
76	Reyes Peñepil Maria Angélica	7.101.963-2
77	Rivas Pardo Marco Antonio	10.052.378-7
78	Rodríguez Rosales Carlos	5.635.188-4
79	Rojas Guerra Vanessa Karina	17.053.736-K
80	Rojas Meneses Teodolinda	8.959.929-6
81	San Martín Rivera Camila	16.935.648-3
82	Sánchez Toledo Isabel Filomena	7.289.797-8
83	Sepúlveda Pirce Jaime	5.869.023-6
84	Sepúlveda Soto Andréa Angeline	13.620.367-3
85	Sierra Flores Inês	6.883.098-2
86	Silva Veja Paula	11.847.751-0
87	Tapia Cofre Silvia Verónica	10.120.209-7
88	Tapia Espejo Aida	11.315.014-9
89	Toro Calderón Luís Hernán	6.024.085-K
90	Torrealba Díaz Josefina	6.402.046-3
91	Torres Henríquez Monires del Carmen	6.907.699-8
92	Urbina Sánchez Patricia	7.747.942-2
93	Uribe Gutiérrez Rosa del Carmen	8.002.956-K
94	Váldez Campos lauden	11.844.645-3
95	Váldez Pérez Erika del Carmen	7.820.757-4
96	Valenzuela Reyes Mauricio	8.954.400-9
97	Valenzuela Ortiz Isabel	7.685.279-0
98	Vallejos Correa José	12.509.913-0
99	Varas Rojas José Alejandro	11.473.209-5
100	Vargas Moreno Claudia	10.551.321-6
101	Vasquez Abarca Martina	5.922.233-3
102	Vasquez Loyola Tomás	4.776.822-5
103	Veja Yevenes Victoria Beatriz	10.706.179-7
104	Vives Martínez Homero Jorge	4.360.076-1
105	Wienberg González Nathaly Andréa	15.964.724-2
106	Zuloaga Vera Liliana	7.317.484-8
107	Zúñiga Millar Carlos Andrés	16.660.451-6
108	Zúñiga Donoso Daisy del Pilar	11.609.673-0



COPIA FIEL DEL ORIGINAL DE CONTRATO  
 COLECTIVO DEPOSITADO CON FECHA ...  
 EN ESTA INSPECCION DEL TRABAJO



## CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

**TRABAJADORES ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN, PROFESIONALES,  
PERTENECIENTES A LA ESCUELA ESPECIAL "LOS CEDROS DEL LÍBANO"  
Y  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

En San Miguel a 1 de noviembre del año 2009 entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, R.U.T. 70.962.500-4, representada para estos efectos por el Secretario General y presidente de la Comisión Negociadora, don **DAVID SIERRA CISTERNAS RUT : 7.106.080-2**, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, San Miguel, por una parte; y por la otra los **TRABAJADORES ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN, PROFESIONALES PERTENECIENTES A LA ESCUELA ESPECIAL "LOS CEDROS DEL LÍBANO" DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**, representados para estos efectos por la **Sra. ERNA VERGARA NEGRETE RUT : 6.068.794-3**, constituidos en Comisión Negociadora para los efectos de este Contrato, se ha convenido, en conformidad al Artículo 14 de la Ley N° 19.464 y el Artículo 315 y demás disposiciones sobre esta materia del Código del Trabajo, el siguiente Convenio Colectivo de Trabajo, cuyos articulados son los siguientes:

**PRIMERO:** *INTRODUCCIÓN.* El presente Convenio Colectivo de Trabajo tiene por objeto establecer las condiciones de remuneraciones, y otros beneficios en dinero, así como las condiciones comunes de trabajo y beneficios que regulen las relaciones laborales entre la Corporación Municipal de San Miguel, en su calidad de empleadora, y todos los trabajadores involucrados en la negociación colectiva. En consecuencia, todas las estipulaciones de este contrato sólo producen efecto entre la Corporación ya mencionada, y los trabajadores involucrados en la negociación colectiva, que figuran en nómina adjunta.



**SEGUNDO:** *REMUNERACIONES.* Las partes convienen en que las remuneraciones vigentes al 01 de Noviembre de 2009 sean niveladas entre todos los profesionales asistentes de la educación, a los valores hora que se indican

- |   |    |          |
|---|----|----------|
| 1. Sra. Victoria González García Sicóloga       | \$ | 18.000.- |
| 2. Sra. Erna Vergara Negrete, Fonoaudióloga     | \$ | 24.000.- |
| 3. Sra. María Martínez Contreras, Fonoaudióloga | \$ | 22.000.- |
| 4. Sra. Gloria Villarroel Quevedo, Kinesiólogo  | \$ | 20.000.- |
| 5. Sra. Alejandra Parra Álvarez, Kinesiólogo    | \$ | 20.000.- |
| 6. Sr. Mario Espinoza Sarria, Terapeuta Ocup.   | \$ | 22.766.- |

El valor hora base será de \$ 18.000 (dieciocho mil pesos). Este valor corresponde al valor hora máximo pagado a uno de los profesionales asistente de la educación hasta el mes en curso.

El valor antes mencionado, se mantendrá para todos los profesionales asistentes de la educación de la escuela especial "Los Cedros del Líbano", que ingresen a trabajar a partir de esta fecha..

No obstante lo anterior, las remuneraciones de los profesionales asistentes de la educación, se reajustaran de acuerdo a los porcentajes asignados para los trabajadores del sector público, en el mes de diciembre de cada año.

**TERCERO :** *ASIGNACION DE ANTIGÜEDAD :* La asignación de experiencia y/o antigüedad "Bienios", consistirá en pagar un 5% por cada bienio cumplido, calculado sobre la base de \$ 350.000.- La antigüedad será reconocida por cada dos años trabajados para la Corporación Municipal de San Miguel, según contrato de trabajo vigente. La base anterior, será reajustada en el mismo porcentaje que sean reajustados las remuneraciones del sector publico.

Durante el primer año de vigencia del presente contrato, solo se pagara por concepto de bienios \$ 50.000.- mensuales por cada trabajador, a partir del año siguiente se aumentara este valor a \$ 100.000.- Correspondiendo al tercer año, pagar el monto total que corresponda por este concepto.

**CUARTO:** *ASIGNACIONES ESPECIALES:* La Corporación Municipal se compromete a pagar a los trabajadores afectos al siguientes Convenio Colectivo de Trabajo, las siguientes asignaciones, las que serán compatibles con otras que, por las mismas causales, conceda cualquier clase de organismos previsionales, privados o públicos: .

- 1° **Colación:** La empresa pagará a cada trabajador una asignación de \$2.000 (dos mil pesos) mensuales
- 2° **Movilización:** La Corporación pagará a cada trabajador una asignación de movilización, de \$ 250.- por hora de trabajo contratadas
- 3° **Matrimonio:** Cada trabajador que contraiga matrimonio percibirá, por una sola vez, un bono o asignación correspondiente a 2,5 Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.) cuyo valor en pesos se determinará al día en que contraiga el vínculo. Además, se le concederá un permiso de tres (3) días hábiles, los que serán considerados como efectivamente trabajados para todos los efectos legales o contractuales.
- 4° **Natalidad:** En caso de nacimiento de un hijo del trabajador, La Corporación pagará una asignación de 2,5 Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.) y se concederá al trabajador los beneficios establecidos en los artículos 66 y 195 del Código del Trabajo, para hacer uso de este derecho bastará un aviso oral o escrito dado al empleador o a quién lo represente en el respectivo establecimiento, contando el trabajador con diez (10) días hábiles para presentar el Certificado de Nacimiento
- 5° **Fallecimiento:** En caso de fallecimiento del cónyuge, hijos, padres o familiares directos, la empresa pagará una asignación equivalente a 2,5 Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.), para gastos de sepultación. Concederá además, al trabajador afectado, el permiso dispuesto por el Artículo 66 del Código del Trabajo. Si falleciere un trabajador afecto a este contrato colectivo, se entregará la misma asignación a su cónyuge, a cualquiera de sus hijos, o a cualquiera de sus padres, prefiriéndose en el orden precedentemente establecido.

Las asignaciones de los puntos 1° y 2° se pagarán mensualmente, se incluirán en la liquidación de las remuneraciones, y se calcularán sobre la base de los días efectivamente trabajados.

Las asignaciones de los puntos 3°, 4° y 5° se pagarán en una sola oportunidad, previa entrega por parte del trabajador, del certificado respectivo.

**QUINTO:** *FERIADO ANUAL:* Los trabajadores afectos al presente Contrato Colectivo que se desempeñen en establecimientos educacionales y en labores vinculadas con el proceso de enseñanza-aprendizaje, tendrán derecho a suspender sus actividades durante las épocas de feriados y vacaciones que señale el calendario escolar.

**SEXTO:** *LICENCIAS MÉDICAS.* En cuanto a este beneficio, los trabajadores afectos al presente convenio colectivo, se regirán por las normas legales. Ley N° 18.883, y reglamentarias vigentes. No obstante lo anterior, si la licencia médica no es autorizada por la institución de salud a la cual se encuentre afiliado, deberá realizar las gestiones necesarias para su autorización y posterior reembolso a la Corporación.

**SEPTIMO:** *SALA CUNA.* La Corporación y los trabajadores afectos a la presente convenio colectivo, se regirán por lo establecido en el Código del trabajo, sobre esta materia.

**OCTAVO:** *BONO DE ESCOLARIDAD.* Las asignaciones de escolaridad se regirán según las normas que regulan este beneficio para el sector público.

**NOVENO:** *PERFECCIONAMIENTO.* La Corporación otorgará las facilidades a todos aquellos trabajadores que se encuentren realizando o realicen actividades de perfeccionamiento atingentes a las labores que desempeñen. En cuyo caso, autorizara los días de capacitación como permisos con goce de remuneración. Dicha solicitud, deberá ser presentada con anticipación a la Dirección del establecimiento donde cumplen funciones, quien autorizara una vez revisados los antecedentes.

**DECIMO:** *BENEFICIOS CULTURALES.* La corporación entregará a los trabajadores afectos al presente convenio, entradas liberadas para los espectáculos y eventos de carácter cultural que ella organice, como así también de invitaciones que llegan de organismos externos.


**UNDÉCIMO** *DIA DEL TRABAJADOR PROFESIONAL ASISTENTE DE LA EDUCACION.* De acuerdo al Decreto N° 615, de fecha 07 de septiembre de 1993, el 01 de Octubre de cada año es el día del trabajador Profesional Asistente de la Educación. Sin perjuicio de esto, las partes acuerdan, por razones de buen servicio, que este se celebre en otra fecha a convenir. En consecuencia, tal día será de esparcimiento, y la empresa organizará y financiará, de acuerdo a su presupuesto, las actividades conmemorativas que sean del caso y que por costumbre se realicen para celebraciones análogas. El personal Profesional

Asistente de la Educación contará con las facilidades necesarias para su participación masiva.

**DUODÉCIMO** *BONOS DE FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD.* La empresa entregará, en forma oportuna, la totalidad de los bonos otorgados para el Sector Público por estos conceptos. El pago se efectuará una vez recibida la subvención para la cancelación de los mismos.

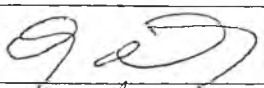
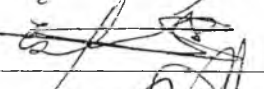

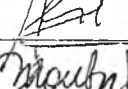
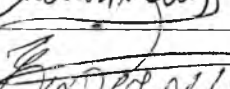
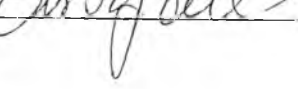
**VIGENCIA.** El presente convenio colectivo de trabajo permanecerá vigente por dos años (2), a partir del día 01 Noviembre de 2009, y hasta el día 30 de Octubre del 2011.

Así mismo el siguiente convenio colectivo será complementado a corto plazo con el Reglamento Interno que regirá a los **Profesionales Asistentes de la Educación** de la Corporación municipal de San Miguel.



DAVID SIERRA CISTERNAS  
Secretario General

**NÓMINA DE TRABAJADORES QUE PARTICIPAN DEL  
CONVENIO COLECTIVO**

	RUT	Firma
Victoria González	12.112.034-8	
Mario Espinosa	7.042.908-7	
Gloria Villarroel	13.089.729-0	
Alejandra Parra	13.664.437-0	
María Isabel Martínez	15.312.480-9	
Erna Vergara	60.68794-3	

**SEXTO** *SALA CUNA.* La Corporación y los trabajadores afectos a la presente negociación colectiva se regirán por lo establecido en la legislación vigente sobre la materia.

**SEPTIMO** *BONO DE ESCOLARIDAD.* Las asignaciones de escolaridad se regirán las normas que regulan este beneficio para el sector público.

**OCTAVO** *PERFECCIONAMIENTO.* La Corporación otorgará las facilidades a todos aquellos trabajadores que se encuentren realizando o realicen actividades de perfeccionamiento atinentes a las labores que desempeñen.

Los días de perfeccionamiento se registrarán como permiso con goce de remuneración.

La Corporación Municipal se compromete a gestionar y otorgar dos perfeccionamientos al año al grupo de profesionales, con temáticas a fines a la labor dentro de la corporación.

Cada certificación de perfeccionamiento será reconocida por el empleador, otorgando un bono por cantidad de horas de perfeccionamiento realizada.

**NOVENO** *BENEFICIOS CULTURALES.* La corporación entregará a los trabajadores del sindicato, entradas liberadas para los espectáculos y eventos de carácter cultural que ella organice, como así también de invitaciones que llegan de organismos externos.

**DÉCIMO** *DIA DEL TRABAJADOR PROFESIONAL ASISTENTE DE LA EDUCACION.* De acuerdo al Decreto N° 615, de fecha 07 de septiembre de 1993, el 01 de Octubre de cada año es el día del trabajador Profesional asistente de la educación. Sin perjuicio de esto, las partes acuerdan, por razones de buen servicio, que este se celebre en otra fecha a convenir. En consecuencia, tal día será de esparcimiento, y la empresa organizará y financiará, de acuerdo a su presupuesto, las actividades conmemorativas que sean del caso y que por costumbre se realicen para celebraciones análogas. El personal profesional asistente de la educación contará con las facilidades necesarias para su participación masiva.

NO  
2009

✓

✓

**UNDÉCIMO** *BONOS DE FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD.* La empresa entregará, en forma oportuna, la totalidad de los bonos otorgados para el Sector Público por estos conceptos. El pago se efectuará una vez recibida la subvención para la cancelación de los mismos.

Durante las Fiestas Patrias la Corporación entregará a los trabajadores afectos al presente convenio colectivo un aguinaldo extra equivalente a ~~\$20.000.~~ mas una tarjeta GIFT CARD, con \$15.000 y en Navidad, se entregará a los trabajadores afectos al presente convenio colectivo un aguinaldo extra equivalente a \$20.000. ✓

**DUODECIMO :** BONO TERMINO DE NEGOCIACION

La corporación Municipal de San Miguel se compromete a pagar, solo por una vez , la suma de \$25.000 a cada profesional afecto a este convenio, por concepto de termino de negociación. ✓

**DÉCIMOTERCERO:** *VIIGENCIA.* El presente convenio colectivo de trabajo permanecerá vigente por dos años (2), a partir del día 01 Noviembre de 2011, y hasta el día 31 Octubre del 2013

respectivo establecimiento, contando el trabajador con diez (10) días hábiles para presentar el Certificado de Nacimiento

**7° Fallecimiento:** En caso de fallecimiento del cónyuge, hijos, padres o familiares directos, la empresa pagará una asignación equivalente a 2,5 Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.), para gastos de sepultación. Concederá además, al trabajador afectado, el permiso dispuesto por el Artículo 66 del Código del Trabajo. Si falleciere un trabajador afecto a este contrato colectivo, se entregará la misma asignación a su cónyuge, a cualquiera de sus hijos, o a cualquiera de sus padres, prefiriéndose en el orden precedentemente establecido.

Las asignaciones de los puntos 3° y 4° se pagarán mensualmente, se incluirán en la liquidación de las remuneraciones, y se calcularán sobre la base de los días efectivamente trabajados.

Las asignaciones de los puntos 5°, 6° y 7° se pagarán en una sola oportunidad, previa entrega por parte del trabajador, del certificado respectivo.

**CUARTO: FERIADO ANUAL:** Los trabajadores afectos al presente Contrato Colectivo que se desempeñen en establecimientos educacionales y en labores vinculadas con el proceso de enseñanza-aprendizaje, tendrán derecho a suspender sus actividades durante las épocas de feriados y vacaciones que señale el calendario escolar.

Se suspenderán las actividades laborales, por periodo de vacaciones escolares y cierre del establecimiento, entre el 1° de enero al 28 o 29 de Febrero si es año bisiesto.

**QUINTO LICENCIAS MÉDICAS.** En cuanto a este beneficio, los trabajadores y la Corporación se regirán por las normas legales. Ley N° 18.883, y reglamentarias vigentes.

CALGIM

✓

1° **Bono de responsabilidad:** La empresa pagará a cada trabajador, la suma de \$35.000 (treinta y cinco mil pesos) mensuales, por concepto de responsabilidad permanente ante la participación del Gabinete Técnico y la formulación, desarrollo y aplicación de nuevos proyectos institucionales. ?

2° **Bono de vulnerabilidad:** La empresa pagará a cada trabajador, la suma de ~~\$25.000~~<sup>20.000</sup> (veinte y cinco mil pesos) mensuales, por concepto de situación de riesgo en el tratamiento y manejo de alumnos con discapacidad. ?

3° **Colación:** La empresa pagará a cada trabajador una asignación de \$4.000 (cuatro mil pesos) mensuales ✓

4° **Movilización:** La Corporación pagará a cada trabajador una asignación de movilización, de \$350.- por hora de trabajo contratada. ✓

5° **Matrimonio:** Cada trabajador que contraiga matrimonio percibirá, por una sola vez, un bono o asignación correspondiente a 2,5 Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.) cuyo valor en pesos se determinará al día en que contraiga el vínculo. Además, se le concederá un permiso de tres (3) días hábiles, los que serán considerados como efectivamente trabajados para todos los efectos legales o contractuales.

6° **Natalidad:** En caso de nacimiento de un hijo del trabajador, La Corporación pagará una asignación de 2,5 Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.) y se concederá al trabajador los beneficios establecidos en los artículos 66 y 195 del Código del Trabajo, para hacer uso de este derecho bastará un aviso oral o escrito dado al empleador o a quién lo represente en el



**SEGUNDO:** *INCREMENTO DE REMUNERACIONES.*

La corporación de San Miguel incrementará en un 15% al valor hora de cada profesional, posterior al incremento, se acuerda, que, los profesionales que presentan un valor hora inferior, alcancen el valor promedio de los demás integrantes del equipo técnico, el cual se hará efectivo el día 30 de noviembre del 2011.

Se mantiene el valor hora base <sup>18.000.</sup> \$20.000 (dieciocho mil pesos), para aquellos profesionales asistentes de la educación que ingresen al sistema escolar.

Se reajustarán anualmente las remuneraciones de los profesionales asistentes de la educación de acuerdo a los porcentajes asignados por reajustes al sector público estimados por el gobierno.

**TERCERO:** *ASIGNACION DE ANTIGÜEDAD*

La asignación de experiencia y/o antigüedad "BIENIOS", consistirá en un incremento del 3% sobre el sueldo base de cada profesional. La antigüedad será reconocida por cada dos años trabajados para la Corporación Municipal de San Miguel, según contrato de trabajo vigente.

En el caso particular de la Sra. ERNA VERGARA NEGRETE, quien lleva 24 años de trabajo y ha llegado al tope de 10 bienios, quien actualmente recibe por este concepto de, solo desde el año 2009, el valor de \$54.000, por lo tanto se acuerda, que el empleador debe regularizar el pago total de los 10 bienios, gestión pendiente en negociación del 2009 que serán incorporados mensualmente en sus remuneraciones.

**CUARTOS:** *ASIGNACIONES ESPECIALES:* La Corporación Municipal se compromete a pagar a los trabajadores afectos al siguientes Convenio Colectivo de Trabajo, las siguientes asignaciones, las que serán compatibles con otras que, por las mismas causales, conceda cualquier clase de organismos previsionales, privados o públicos:

## CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

**TRABAJADORES ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN, PROFESIONALES  
PERTENECIENTES A LA ESCUELA ESPECIAL "LOS CEDROS DEL LÍBANO"**

**Y**

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

En San Miguel a 1 Noviembre del año 2011 entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, R.U.T. 70.962.500-4, representada para estos efectos por su Secretario General y representante legal, don **JAIME FUENTEALBA MALDONADO, R.U.T 9.062.756-2**, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, San Miguel, por una parte; y por la otra los **TRABAJADORES ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN, PROFESIONALES PERTENECIENTES A LA ESCUELA ESPECIAL "LOS CEDROS DEL LÍBANO" DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**, representados para estos efectos por la Sra. **ERNA VERGARA NEGRETE, R.U.T 6.068.794-3**, constituidos en comisión negociadora para los efectos de este contrato, se ha convenido, en conformidad al **ARTICULO 14** de la **LEY N°19464** y el **ARTICULO 315** y demás disposiciones sobre esta materia del código del trabajo, el siguiente Proyecto de Convenio Colectivo de Trabajo, cuyos articulados son los siguientes:

**PRIMERO:** *INTRODUCCIÓN.* El presente Convenio Colectivo de Trabajo tiene por objeto establecer las condiciones de remuneraciones, y otros beneficios en dinero, así como las condiciones comunes de trabajo y beneficios que regulen las relaciones laborales entre la Corporación Municipal de San Miguel, en su calidad de empleadora, y todos los trabajadores involucrados en la negociación colectiva. En consecuencia, todas la estipulaciones de este contrato sólo producen efecto entre la Corporación ya mencionada, y los trabajadores involucrados en la negociación colectiva, que figuran en nómina adjunta.

*Bono 4068*

*19879*

*Monito y  
nomo se -/-  
u.*

# CALCULO ESTIMACIÓN CONVENIO COLECTIVO TRABAJADORES ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN. PROFESIONALES "LOS CEDROS DEL LIBANO"

		2009	2011	COSTO ANUAL ADICIONAL SOLICITUD	2011	COSTO ANUAL PROPUESTA SOLICITUD
1.-	Incremento renta		15%	10.216.786	15%	
	Valor hora profesional + de 1 año		Tercer mejor ingreso		Tercer mejor ingreso	
	Valor Hora Base	18.000	18.000		18.000	
	Reajuste anual de Prof. Asistentes de la educación.	Reajuste sector Publico	Reajuste sector Publico		Reajuste sector Publico	
2.-	Asignación Antigüedad			2.504.008		960.401
	Bienios	5%, sobre base 350.000	3% sobre sueldo base		3% Sobre Base \$450.000	
	1 año	50.000				
	2 año	100.000				
	3 año	Total que corresponda				
3.-	Asignaciones Especiales			5.251.200		187.200
	Bono responsabilidad		35.000	2.520.000		
	Bono vulnerabilidad		25.000	1.800.000		
	Colación	Mensual 2.000	400	621.600	4.000	84.000
			(x hrs Contrato mensual)		(x hrs Contrato mensual)	
	Movilización (X HRS CONTRATO MENSUAL)	250	400	309.600	300	103.200
	Matrimonio + 3 días hábiles	2,5 UTM	2,5 UTM		2,5 UTM	
	Natalidad	2,5 UTM	2,5 UTM		2,5 UTM	
	Fallecimiento	2,5 UTM	2,5 UTM		2,5 UTM	
4.-	Feriado Anual	Según lo señale el calendario escolar	1° de Enero al 28 o 29 de Febrero		Según lo señale el calendario escolar	
5.-	Licencias Medicas	De acuerdo a la normativa vigente	De acuerdo a la normativa vigente		De acuerdo a la normativa vigente	
6.-	Sala cuna	De acuerdo a la normativa vigente	De acuerdo a la normativa vigente		De acuerdo a la normativa vigente	
7.-	Bono Escolaridad	De acuerdo a la normativa sector público	De acuerdo a la normativa sector público		De acuerdo a la normativa sector público	
8.-	Perfeccionamiento	Facilidades para su toma y con goce de rta.	2 perfeccionamientos anuales. + Bono x cantidad de hrs.		2 perfeccionamientos anuales. + Bono x cantidad de hrs.	
9.-	Beneficios Culturales	Entrada liberada a eventos CMSM	Entrada liberada a eventos CMSM		Entrada liberada a eventos CMSM	
10.-	Día Personal Asistente de la Educación	1 día de esparcimiento y de cargo del empleador	1 día de esparcimiento y de cargo del empleador		1 día de esparcimiento y de cargo del empleador	
11.-	Bonos Fiestas Patrias y Navidad	Idem al entregado x el sector Publico	Idem al entregado x el sector Publico + bono 20.000		Idem al entregado x el sector Publico	
12.-	Bono termino Negociación		50.000	300.000		
13.-	Vigencia	2 años	2 años		2 años	

**COSTO ADICIONAL ANUAL 18.271.995**

**1.147.601**

San Miguel, 27 de octubre de 2011

	Años de servicio	Horas de contrato	Profesión	Valor Hora	Ley 19464
Gloria Villarroel	11	18	Kinesiólogo	21777	13057
Alejandra Parra	9	30	Kinesiólogo	21766	13057
Erna Vergara	22	30	Fonoaudiólogo	26000	13057
María Isabel Martínez	3	30	Fonoaudiólogo	23955	13929
Victoria González	4	30	Psicólogo	19600	20893
Mario Espinosa	12	20	Terapeuta Ocupacional	24789	18573
Maricel Puentes	1	15	Asistente Social	18000	20300